BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA EMPRESAS DONANTES CON FINES EDUCATIVOS

Las donaciones en favor del Colegio San Luis Beltrán significan para el donante algunos interesantes beneficios tributarios, según las disposiciones legales que a continuación se señalan:

Artículo 31, N°7 de la Ley de Renta

Contribuyente:
De 1ª Categoría, con Contabilidad completa o simplificada.
De 2ª Categoría, con Contabilidad completa o simplificada.

Beneficio:
La donación se considera gasto necesario para producir la Renta.
Límite global: 4,5% de la renta líquida imponible en conjunto para las donaciones con beneficios tributarios.

Límites:
En el caso de la 1ª Categoría, con tope del 2% de la Renta Líquida Imponible después de rebajada la donación o 1.6 por mil del Capital Propio al fin del ejercicio.

Acreditación:
Certificado de la Fundación Educacional Pudahuel.

Artículo 46 del Decreto de Ley 3.063 de Rentas Municipales

Contribuyente:
De 1ª y 2ª Categoría, con Renta Efectiva demostrada mediante Balance General.

Beneficio:
La donación se considera gasto necesario para producir la Renta.
Límite global: 4,5% de la renta líquida imponible en conjunto para las donaciones con beneficios tributarios.

Límites:
10% de la Renta Líquida Imponible después de rebajada la donación.

Acreditación:
Certificado de la Fundación Educacional Pudahuel.